



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 01507 - 2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

11 FEB. 2022

San Ignacio;

VISTO; el expediente ingresado por la Plataforma de Atención al Usuario con Ticket N° 009644, de fecha 18 de febrero del 2022, sobre ingreso a la Carrera Pública del Profesorado, documentación que en 21 folios útiles se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 18 de febrero del 2022, el administrado MANGLER ALBERO DEZA TERAN, solicita ingreso a la Carrera Pública del Profesorado, indicando que mediante Resolución Directoral UGEL N° 004538-2013/ED-SI, se le ubico en la Primera Escala, en el cargo de profesor, con jornada laboral de 30 horas, según el régimen laboral de la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial;

Cabe precisar que según Resolución Ministerial N° 532-2014-MINEDU "Convoca a la evaluación excepcional de profesores nombrados sin Título Pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado, en el marco de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley de Reforma Magisterial, la misma que se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU", de fecha 20 de noviembre del 2014, se publica el cronograma para dicha evaluación a partir del 24 de noviembre del 2014, culminando el 11 de mayo del 2015. Asimismo la Resolución de Secretaría General N° 2078-2014-MINEDU, establece las Normas para la evaluación excepcional de profesores nombrados sin título pedagógico, provenientes del régimen de la Ley del Profesorado N° 24029, que acrediten contar con Título Pedagógico, en su numeral 5.2.1, establece que podían participar en la evaluación los profesores con nombramiento interino que acrediten haber obtenido Título Pedagógico antes del 26 de noviembre del 2014 y cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma técnica. Así mismo en el numeral 5.2.2 de dicha norma técnica establece que serán retirados del servicio (cese):

- Los profesores con nombramiento interino que no se inscriban a la evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma.
- Los profesores con nombramiento interino que, habiéndose inscrito, no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente norma técnica.
- Los profesores inscritos que no superen la evaluación descrita en la presente norma técnica.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 01507 - 2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, el administrado hace referencia que mediante Resolución Directoral N° 004538-2013/ED-SI, de fecha 23 de octubre del 2013, se le ubico en la PRIMERA ESCALA, a partir del 01 de enero del 2013, en el cargo de profesor, con jornada laboral de 30 horas, según el régimen laboral de la Ley N° 29944- Ley de Reforma Magisterial. Si bien es cierto la primera disposición complementaria, transitoria y final de la Ley 29944-Ley de la Reforma Magisterial, establece que los profesores nombrados pertenecientes al régimen de la Ley 24029, comprendidos en los niveles magisteriales I y II, son ubicados en la primera escala magisterial, los del III nivel magisterial en la segunda escala magisterial y los comprendidos en los niveles magisteriales IV y V son ubicados en la tercera escala magisterial a que se refiere la Ley;

Que, tal como puede verse en el séptimo considerando de la Resolución Directoral N° 005312-2019/ED-SI, de fecha 17 de diciembre del 2019, indicando que mediante Informe N° 000293-2019-GR-DRE.CAJ/UGEL.S.I/AAJ, suscrito por el Jefe del Área de Asesoría Legal de la UGEL San Ignacio, el administrado no cumplió con ninguno de los supuestos establecidos en la Resolución de Secretaria General N° 2078-2014-MINEDU, de fecha 19 de noviembre del 2014, por lo que en aplicación de dicha legalidad se debe RETIRAR DEL SERVICIO (CESE), para ello se emitió el indicado acto administrativo, el mismo que fue Rectificada mediante Resolución Directoral N° 03503-2021-GR-CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 21 de diciembre del 2021, RESUELVE en el ARTICULO PRIMERO: DEBE DECIR: RETIRAR DEL SERVICIO a partir del día siguiente de notificado a don MANGLER ALBERTO DEZA TERAN, con DNI N° 17547786, profesor de la institución Educativa N° 17275 del caserío Verde Quinua, distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, habiendo sido notificado el 26 de diciembre del 2021, tal como se acredita en la Constancia de Notificación. Por lo tanto, al no cumplir con los lineamientos establecidos para el ingreso de los docentes a que se refieren los artículos antes indicados, se debe declarar INFUNDADA su petición;

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 00043-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 21 de febrero del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con la Ley Reforma Magisterial N° 29944, DS. N° 004-2013-ED, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral De UGEL N° 01507 - 2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por el administrado MANGLER ALBERO DEZA TERAN, sobre ingreso a la Carrera Pública del Profesorado, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



.....
Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
San Ignacio